

RESOLUCIÓN N° 289/2008

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIOTEXTO SEGÚN ESTRUCTURA DEFINIDA EN EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN NACIONAL PARA SERVICIOS NO GEOGRÁFICOS.

Asunción, 19 de marzo de 2008.

VISTOS: Los Expedientes N° 385 de fecha 08 de febrero de 2008, presentado por OPEN TECHNOLOGIES S.A. y N° 775 de fecha 04 de marzo de 2008, presentado por SOUND S.A.;

El Plan Técnico Fundamental de Numeración Nacional (PTFNN), aprobado por Resolución N° 427/2002;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 598/2000 por la cual se establecen los criterios para la asignación de numeración a los prestadores del servicio de Audiotexto queda sin efecto dado que la Resolución N° 427/2002 donde se aprueba el Plan Técnico Numeración Nacional, establece en el Art. N° 3 *dejar sin efecto las disposiciones regulatorias con respecto a la numeración nacional previas a la presente Resolución;*

Que, existe la necesidad de establecer criterios para la asignación de numeración para el Servicio de AudioTexto, teniendo en cuenta que la estructura establecida en la Resolución N° 598/2000 ya no está vigente;

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración Nacional, aprobado por Resolución N° 427/2002, establece la estructura de numeración para los Servicios NO geográficos con la siguiente estructura:

Número de Servicio No Geográfico	
Indicador del Servicio	Número de Suscriptor
X 0 A	B C D E F G

Donde:
X ≠ 0, 1

Que, el Número de Suscriptor es de longitud variable de tres (3) a seis (6) cifras. La longitud del Número de Suscriptor será definida para cada servicio mediante Resolución específica del Directorio de la CONATEL;

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2008, Acta N° 13/2008, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96,

RESUELVE:

Art 1º Establecer la estructura de numeración para el Servicio de AudioTexto según la estructura establecida en el Plan Técnico Fundamental de Numeración Nacional para los Servicios NO Geográficos de la siguiente forma:

Número del Servicio de AudioTexto	
Indicador del Servicio	Número de Suscriptor
9 0 A	B C D E

Art 2º El Procedimiento de Marcación que debe ser implementado es:

0 + Indicador de Servicio + Número de Suscriptor

Art 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA